



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/54/2024**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Nelly Del Carmen Márquez Zapata, quien se ostenta como militante e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra por el **"... LA OMISIÓN DE INFORMAR Y COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL ACTUAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL 2021-2024, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 73, NUMERAL 2, INCISO D), DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA OMISIÓN DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE POR VOTACIÓN DIRECTA DE LA MILITANCIA"** (sic). La magistrada habilitada del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **dieciséis de enero de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con treinta minutos** del día de hoy **dieciséis de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha dieciséis de enero del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/54/2024.

PROMOVENTE: NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA, MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.
- COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ACTO IMPUGNADO: "...LA OMISIÓN DE INFORMAR Y COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL ACTUAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL 2021-2024, EN VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 73, NUMERAL 2, INCISO D), DE LOS ESTATUTOS GENERALES VIGENTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA OMISIÓN DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE POR VOTACIÓN DIRECTA DE LA MILITANCIA..." (sic).

Con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos habilitado de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada habilitada con el escrito de fecha catorce de enero de la presente anualidad, signado Nelly del Carmen Márquez Zapata, militante del Partido Acción Nacional¹ e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Campeche, recepcionado el mismo día por la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional electoral local. **Conste.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -

VISTA: La cuenta, la magistrada habilitada; **ACUERDA:** -----

1 En adelante PAN.



ÚNICO: Solicitud. Se tiene por presentada a Nelly del Carmen Márquez Zapata, militante del PAN e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicho instituto político en Campeche, con su escrito de cuenta, fechado el catorce de enero de dos mil veinticinco, solicitando la aplicación de las medidas de apremio establecidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, ante el incumplimiento de lo ordenado por este órgano garante a través del Acuerdo Plenario de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro², recaído al expediente citado al rubro. - - - - -

En respuesta a la solicitud planteada por la ocursoante, este Tribunal Electoral local hace del conocimiento a Nelly del Carmen Márquez Zapata, militante del PAN e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicho instituto político en Campeche, que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN todavía se encuentra dentro del plazo legal concedido por este órgano jurisdiccional electoral local para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Plenario previamente referido. - - - - -

Lo anterior, en virtud que la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, de acuerdo a lo ordenado por este Tribunal Electoral local en el ya referido Acuerdo Plenario de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, cuenta con un plazo de **quince días hábiles** para que conforme a sus funciones y competencias, resuelva lo conducente respecto a la omisión reclamada a través de la demanda que dio origen al asunto marcado al rubro. - - - - -

En ese sentido, para efectos del párrafo que antecede, debe tomarse en cuenta que el Acuerdo Plenario de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, a través del cual se ordenó dicha actuación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, le fue notificado el dieciocho de diciembre de la pasada anualidad, de acuerdo con el comprobante de entrega del servicio de mensajería especializada *Estafeta*, con numero de guía 001999999956HH10000785³. Así mismo, deben excluirse del cómputo de dicho plazo los días sábado y domingo; los días inhábiles previstos en la Ley Federal del Trabajo⁴; y la temporalidad que abarcó el periodo vacacional⁵ de este órgano jurisdiccional electoral local, aprobado por el Pleno del mismo a través del acta administrativa 63/2024⁶ de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - - -

Así, en virtud de las consideraciones previas, el plazo legal en cuestión tiene su término el día veinte de enero del año en curso; como a continuación se destaca: - - -

2 Visible en foja 13 de la versión pública del Acuerdo Plenario en comento. Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/12/TEEC-JDC-54-2024-Acuerdo-Plenario-16-12-2024.pdf>

3 Visible en foja 110 del expediente.

4 Siendo los días veinticinco de diciembre y uno de enero de acuerdo al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

5 El cual abarcó del dos al nueve de enero del año en curso.

6 Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2024/12/Acta-63-2024-administrativa-30-12-2024.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/JDC/54/2024

DICIEMBRE 2024						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	-	-	-	-

Fecha de notificación a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

Días que abarcan el cómputo del plazo otorgado a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

Término del plazo otorgado a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN.

ENERO 2025						
D	L	M	M	J	V	S
-	-	-	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	-

Por lo señalado con anterioridad, esta autoridad jurisdiccional electoral local determina como improcedente la solicitud realizada por Nelly del Carmen Márquez Zapata, militante del PAN e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicho instituto político en Campeche, de aplicar medidas de apremio a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, en virtud de que dicha comisión nacional no ha excedido el plazo otorgado por este Tribunal Electoral local para el cumplimiento del Acuerdo Plenario de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. - - - - -

En consecuencia, acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que obre conforme a Derecho corresponda. - - - - -

Notifíquese personalmente a Nelly del Carmen Márquez Zapata, militante del PAN e integrante de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicho instituto político en Campeche, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 690 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** - - - - -

Así lo acordó y firma Nirian del Rosario Vila Gil, magistrada habilitada, ante Israel Ortega Gutiérrez, secretario general de acuerdos habilitado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **Conste.** - - - - -

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
MAGISTRADA HABILITADA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/JDC/54/2024

ISRAEL ORTEGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (16 de enero de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **Conste.** -----